

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

Convenio No. OCTI-008-2020

Entre los suscritos a saber: el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, representado por **MILCIADES ABDIEL CONCEPCIÓN LOPEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-98-606, en su calidad de Ministro de Ambiente y Representante Legal, facultado para este acto mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, quien en adelante se denominará **MiAMBIENTE**, por una parte, y por la otra, la Universidad Autónoma de Chiriquí, entidad jurídica autónoma, creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y la Ley No. 04 del 16 de enero de 2006 que reorganiza la Universidad Autónoma de Chiriquí, representada en este acto por la **Mtra. ETELVINA DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-172-774, en su condición de Rectora de la Universidad Autónoma de Chiriquí, debidamente facultada para este acto, y que en adelante se denominará **UNACHI**, identificándose ambas en su conjunto como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio Marco; de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.08 del 25 de marzo de 2015, se crea el **MiAMBIENTE**, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente;

Que la citada Ley 08 de 2015 establece en el numeral 2 del artículo 4 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que establece los principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, entre los cuales se destaca la definición de acciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito local, regional y nacional, que garantice la eficiente y efectiva coordinación intersectorial para la protección, conservación, mejoramiento y restauración de la calidad ambiental;

Que la **UNACHI**, a través de sus estructuras internas, incluidas las Vicerrectorías, Facultades, Departamentos, Centros de Investigación y otras dependencias, ha colaborado y colabora con el Ministerio de Ambiente en la planificación y desarrollo de programas y proyectos de investigación que generan conocimientos e información sobre la diversidad biológica y el manejo y conservación de los recursos naturales renovables;

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones;

Que en consecuencia de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual

CONVIENEN:

PRIMERA: OBJETIVO

Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración académica y científica entre la **UNACHI** y **MiAMBIENTE**.



70

SEGUNDA: ALCANCE.

LAS PARTES han establecido desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES**, según los reglamentos de cada institución.
2. Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenido.
3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación, en apoyo a **MiAMBIENTE**, de acuerdo a los reglamentos de la **UNACHI**.
5. Capacitación del personal de ambas instituciones.
6. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada institución.
7. Acceso y uso de facilidades físicas de ambas instituciones para seminarios, cursos cortos sobre adiestramiento e investigación, de acuerdo a las posibilidades de cada una.
8. Otras que **LAS PARTES** determinen posteriormente, y queden plasmadas en el Plan de Trabajo Anual aprobado por ambas.

TERCERA: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorando de Entendimiento que se anexarán al presente Convenio y los cuales para su validez requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los Memorando de Entendimiento especificarán los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue;
2. Plan de Trabajo Anual, el que detallará las distintas fases o etapas de ejecución y cronología de su desarrollo;
3. Presupuesto total, personal participante y determinación de los aportes a cargo de cada institución;
4. Normas de coordinación, ejecución y seguimiento.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas partes gestionarán, dentro de sus posibilidades, la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

QUINTA: INTERCAMBIO DE PERSONAL.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos, deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por **LAS PARTES**.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para los fines de aplicación del presente **Convenio**, cada una de **LAS PARTES** designará a un representante, que fungirá como enlace para la coordinación de las actividades programadas.

Por **MiAMBIENTE**: Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
Albrook, Edificio 804
Tel 500-0855, Ext 6877

3

Por la **UNACHI**: Vicerrectora de Investigación y Postgrado
Calle de UNACHI, David, Chiriquí
Tel.730-5300, Ext 1001

Los enlaces presentarán en forma conjunta cada seis (6) meses, a las máximas autoridades de **MiAMBIENTE** y la **UNACHI** un Informe de Avance de Actividades.

SÉPTIMA: ALCANCE DE RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

LAS PARTES reconocen que en ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio constituye una sociedad legal, empresa conjunta u otro tipo de sociedad mercantil y que tampoco es el propósito inicial de **LAS PARTES** emprender una empresa comercial con fines de lucro. Cualquier tipo de gravamen u obligación administrativa o legal que se pueda derivar de este acuerdo será responsabilidad individual de las partes, de acuerdo a sus estatus legal correspondiente en la República de Panamá.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de las investigaciones deberán ser determinadas por **LAS PARTES**, de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. **LAS PARTES** signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. **LAS PARTES** compartirán tanto la información que se genere y los documentos que se elaboren, como resultado de las actividades realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, como la Propiedad Intelectual por partes iguales, de **MiAMBIENTE** y de **UNACHI**.

Parágrafo: El nombre y el logotipo de **MIAMBIENTE** no podrán ser utilizados por **UNACHI**, sin la previa autorización expresa de **MIAMBIENTE**, así como tampoco el logotipo de **UNACHI** podrá ser utilizado sin autorización previa.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este **CONVENIO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación.

También se podrá dar por terminado el presente **CONVENIO**, si por casos fortuitos o de fuerza mayor sea imposible continuar con el mismo o por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometen cada una de **LAS PARTES**, o por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas atendiendo a los acuerdos específicos que se hayan celebrado antes de su terminación.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS.

LAS PARTES aceptan cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo, mediante comunicación formal del hecho en conflicto por unas de **LAS PARTES** manifestando su intención de encontrar una solución amigable. En caso contrario, se resolverá de conformidad con la legislación panameña vigente.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN.

LAS PARTES acuerdan y declaran que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, siempre y cuando éstas manifiesten por escrito la aceptación de la

4

Convenio UNACHI - MiAMBIENTE
No. OCTI-008201
Página 3 de 4

5



modificación de la propuesta. Las modificaciones serán agregadas al presente Convenio mediante adenda que firmarán **LAS PARTES** y que deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

La entrada en vigencia del presente **CONVENIO**, empieza a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de cinco (5) años, al cabo de los cuales podrá renovarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes, lo cual también deberá contar con dicho refrendo.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto de dos mil Veinte (2020).

POR MIAMBIENTE:

Milciades Concepción



MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente

POR UNACHI:

Etelvina de Bonagas

ETELVINA DE BONAGAS
Rectora

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

Gerardo Solís



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA
Panamá, ____ de ____ de ____.

19 DIC 2020

